

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DECLARATIVO.
DTE. JOSEFINA RODRÍGUEZ Y WILMER BERMÚDEZ HENRÍQUEZ.
DDO. HEREDEROS DE ALFONSO PORTILLO.
RAD. No. 20013 40 89 002 2017 00070 01
NUEVO RAD. 20013408900220210008800

Corrójase el auto del 26 de mayo del 2021, por el cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto que ordenó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi (Cesar).

La corrección que se hace, por haberse incurrido en un error involuntario recae sobre la especificación del auto impugnado cuya fecha correcta es **31 de agosto del 2020**. En tal sentido, se establece que el auto objeto de estudio fue proferido el 31 de agosto del 2020 y no como equivocadamente se mencionó en auto del 26 de mayo del 2021, especialmente en el numeral primero de la parte resolutive.

Queda enmendado el error.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

O. M. 2. //

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. 50 el día 01-JUL-2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA